**Versión Pública de información confidencial, de conformidad a los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP). (1)**

**RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN**

**N° de Solicitud:**

**FONAVIPO/0015/2018.**

**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas cinco minutos del día ocho de octubre de dos mil dieciocho.

El presente expediente, inicia con la solicitud enviada vía correo electrónico, a acceso a la información formulada por el señor \_\_\_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, Salvadoreño, \_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; en la que pide se le conceda la siguiente información:

Para efectos de escritura de compraventa de inmueble ubicado en Edificio # 88 Apartamento 46, condominio “K”, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador; propiedad de FONAVIPO, Información de deuda de mora relacionada con lo siguiente:

Impuestos Municipales US$00.00

Energía Eléctrica (CAESS) US$00.00

Servicio de Agua Potable (ANDA) US$0000.00.

1. **CONSIDERANDO:**

* Que con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad con los literales d), i), y j)del art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se encuentra la degarantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
* Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece queel Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública;

1. **FUNDAMENTACIÓN:**

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado Salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del que hacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos.

Y en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Conforme lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar respuesta a lo pedido por el señor \_\_\_\_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se requirió a la unidad correspondiente, a fin de dar respuesta oportuna, lográndose la ubicación de lo requerido, se hace entrega de la Información en archivo digital en formato PDF con la información antes relacionada**.**

Por tanto, no existiendo impedimento legal para acceder a lo solicitado por el señor \_\_\_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en cumplimiento con lo regulado en los artículos 2, 3 literal “a”, 62, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE:**

1. Concédase la información requerida, adjuntándose la misma y entregándosela al señor \_\_\_\_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** en la forma señalada en su solicitud.
2. Notifíquese.

****

**Licda. Laura Lisett Centeno Zavaleta**

Oficial de Información

FONAVIPO